



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 784 RAD. 024-2016-00040-00

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

#### **RESUELVE:**

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 100 al 97 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que se incluyó el abono realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. EN CONSECUENCIA el juzgado decide APARTARSE de los efectos del traslado No.070 de abril 26 de 2017; en su lugar, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

UEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Orode hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

MAY 2007

SECRETAGIA ARIA

Naria SECRETAGIA ARIA



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2169 RAD. 006-2016-00085-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 532, proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA-VALLE, por medio del cual informa que no es procedente lo solicitado mediante Oficio No. 01-755 del 17 de marzo de 2017, toda vez que no se indica la radicación del proceso al cual se le embargan los remanentes; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Oracle hoy se notifica a las partes el auto anterior.

TO MAY

ccdos de Ejecución MARÍA JIMENA LARGORAMIREZ **CONSTANCIA SECRETARIAL**: Santiago de Cali, 4 de mayo 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso, Sírvase proveer.

#### Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali 4 de mayo de 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 781

RAD. 031-2016-00027-00

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte actora, y coadyuvado por el demandado, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo HIPOTECARIO adelantado por CARLOS ALBERTO GIRALDO Contra GUSTAVO ADOLFO GIRALDO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- **2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.
- **3.-** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.
- **4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.





#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2157 RAD. 002-2012-00322-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la manifestación realizada por la Representante Legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE; por medio de la cual informa al Despacho, que el fondo no se hará parte en el presente proceso. PÓNGASE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ode hoy se notifica a las partes el auto apterior.

echa: 0 9 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA TARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2159 RAD. 021-2014-00923-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- GLOSASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 4517 proveniente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por medio del cual informa que se dio orden de pago de los depósitos judiciales por el monto de \$ 3.449.692,63 a favor de la Doctora OLGA LUCÍA RIVERA MUÑOZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante. PÓNGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- **2.- REMÍTASE** la memorialista a las órdenes de pago de depósitos judiciales visibles a folios 30 a 34 del presente cuaderno, las cuales se encuentran a su favor.
- **3.- AGREGASE** a los autos para que obre y conste respuesta al Oficio No. 01-2901 allegada al Despacho por COLPENSIONES, por medio de la cual informa que se levantó la medida cautelar decretada en el presente proceso. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMÈRO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Ejecución

Liviles Municipales

Civiles Municipales

MARÍA JMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL <u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u> SANTIAGO DE CALI – VALLE

## AUTO SUSTANCIACIÓN No. 7 1600 RAD. 011-2014-00932-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, el Oficio No. 07-1155 proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
- 2.- ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 007 del 11 de enero de 2017, visible a folio 112 del expediente; por medio del cual, se decretó la terminación del proceso ejecutivo hipotecario por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE.-**

JUEZ.

JU



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 716 RAD. 005-2012-00605-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la manifestación realizada por la abogada JENZY ZULIMA GEOVO BONILLA.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2162 RAD. 030-2013-01047-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

GLÓSASE a los autos para que conste la devolución del Despacho Comisorio No. 056 sin diligenciar, allegado a este estrado judicial por la apoderada judicial de la parte actora; a fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE/HERNÁNIGIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJÈCUCIÓN CIVIL -MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ode hov se notifica a las

MAY 2017

Juzgedos de Fleenerah iviles Municipales CIVILES MUNICIPULES
LARGO RAMÍTEZ
LARGO RAMÍTEZ
SECRÉTARIA



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI-VALLE**

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. て1 6号 RAD. 009-2014-00909-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial del demandante CESAR AUGUSTO VALENCIA SALAZÁR, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante al estudiante de Derecho de la Universidad Icesi ORLANDO ARANGO LAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.090.070 de Cali (V) y carné No. A0019940.

NOTIFÍQUESE.

JORGE H**Ę**RNÁN GII

JUZGADO PRIMERO/DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Juzgados de Eje

En Estado No Se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Civiles Municipales na Largo Ramirez MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ **SECRETARIA** 



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2165 RAD. 04-2008-00963-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste NOTA DEVOLUTIVA proveniente de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, allegada por el apoderado judicial de la parte actora; donde se informa que la matricula inmobiliaria No. 370-481112 pertenece a otro propietario diferente al aquí demandado.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE E∕ECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ode hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 MAY 2017 Juzgados de Ejecución Fecha:

Civiles Municipales
Maria Largo Ramirez Maria Jana Larga RARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ **SECRETARIA** 



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 2177 RAD. 014-2015-00825-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

- 1.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$12.927.644.oo.Mcte.
- 2.- GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio DS-06-21-SSFSC 2132, procedente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por medio del cual solicita copia íntegra del presente. EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA EN ordénase la expedición y remisión de las copias solicitas para los fines pertinentes.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. O de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

MAY 2017

SECRETARIA ARIA

SECRETARIA ARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 2176 RAD. 028-2014-00216-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$885.267.oo.Mcte.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. DE de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

JUZGCOS DE LIECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. DE de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

JUZGCOS DE LIECUCION
SECRETARIA RIA
Mario SECRETARIA RIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 2175 RAD. 027 -2009-00021-00

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 86 C#1 y en atención al traslado de la liquidación adicional obrante 103 al 104 que antecede, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- **1.- APARTARSE** de los efectos del traslado No. 071 visto a folio 105 del presente cuaderno.
- **2.- NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI
En Estado No. O Toble hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: A MAY 2017

BEGRETARIA icipales
Civiles A Largo Ramirez

Maria SECRETARIA



#### RAMA JUDICIAL

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2170 RAD. 015-2011-00508-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NEGAR** la autorización de dependencia judicial relacionada en escrito que antecede, toda vez que el señor **JEYSON MARTÍNEZ HUERTAS**, no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho más no, como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. To de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Pecha: MAY 2017

Fecha: O MAY 2017

Fecha: O MAY 2017

MARIA JIMENA L'ARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 785 RAD. 034-2016-00290-00

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de \$ 114' 800.00 Mcte, por concepto gastos procesales, valor que no fue incluido en la mandamiento de pago, en virtud de lo anterior, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**MODIFICAR** la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de \$8.630.972.oo M/cte., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

MAY 200

Fecha:

JUZGCOS de EJECUCIÓN

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 2181 RAD. 028-2016-00156-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$1.965.801.oo.Mcte.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. De de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

MAY 2ND

SECRETARIA MUNICIPAL DE SECRETARIA

Maria SECRETARIA

SECRETARIA



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

## AUTO DE SUSTANCIACION No. 2180

RAD. 028-2014-00786-00

Santiago de Cali, (23) veintitrés de marzo de 2017

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 23 de noviembre de 2016, se adjudicó el vehículo, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad del demandado a favor de **IBETH VIVIANA SARRIA QUINTERO**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1932 de fecha de fecha 16 de diciembre del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que se observa que se realizó la entrega del vehículo a la adjudicataria, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RE	LACION DE PAGOS
7600140030- 02	8-2014-00786-00
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 18.015.962.1.
COSTAS	\$ 1.090.900.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 19.106.862.1

ADJUDICACION	\$ 8.150.290.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ -2.249.500.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 5.900.790.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;



#### RAMA JUDICIAL

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

## **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2日2 RAD. 028-2014-00223-00**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 70 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II. Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

- **1.- NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en la precedencia.
- 2.- CÓRRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO comercial del vehículo objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de \$ 11.560.000.oo. M/cte.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Dode hoy se notifica a las partes el auto anterior
MAY 2017

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Dode hoy se notifica a las partes el auto anterior
MAY 2017

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Dode hoy se notifica a las partes el auto anterior
MAY 2017

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Dode hoy se notifica a las partes el auto anterior
MAY 2017

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Dode hoy se notifica a las partes el auto anterior
MAY 2017

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Dode hoy se notifica a las partes el auto anterior
MAY 2017

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ANTIGORA DE CALI

SECRETARIA

SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2178 RAD. 028-2014-00223-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

GLÓSASE al expediente el Despacho Comisorio No. 132 debidamente diligenciado, allegado a esta dependencia judicial por la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA MUNICIPAL II CATEGORÍA "VIPASA", póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. O Bde hoy se notifica a las partes el auto anterior. 10 9 MAY 2017

Juzgados de alecue

Civiles Municipales Civiles Municipales

Civiles Municipales

Maria Jargo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ **SECRETARIA** 



#### **RAMA JUDICIAL**

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2179 RAD. 020-2015-00147-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

- 1.- ESTESE A LO DISPUESTO a través de la providencia fecha 26 de agosto de 2016, obrante a folio 81, Cnd-1 del expediente.
- **2.-INSTAR** a la parte interesada a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil.

#### **NOTIFÍQUESE**





#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7181 RAD. 030-2016-00469-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$52.199.308.oo.Mcte**.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 270 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAY 2000 PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 270 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 MAY 2000 PRIMITED COLOR

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA A RIA

Maria SECRETARIA A



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 7185 RAD. 012-2016-00221-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. O de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

MAY 2017

Fecha:

MAY 2017

Fecha:

SECRETARIA

Mario SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 2187 RAD. 03-2016-00643-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$101.692.009,54 .Mcte.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de Hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: De MAY 2017

Fecha: SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de Hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: De MAY 2017

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE CALI

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE CALI

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE CALI

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE CALI

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE CALI

SECRETARIA

SECRETARIA



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 7187 RAD. 06 -2008-00361-00

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 58 al 59 C#1 y en atención al traslado de la liquidación adicional obrante 60 al 65 que antecede, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

- **1.- APARTARSE** de los efectos del traslado No. 070 visto a folio 66 del presente cuaderno.
- **2.- NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI
En Estado No. Ode hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha:
JUZGADOS MAKINATIONES
SECRETARIA RAMITEZ
Maria CENTARIA RAMITEZ



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

## AUTO DE SUSTANCIACION No. RAD. 014-2016-00350-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$5.841.680.oo.Mcte.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ	
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. O de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  Fecha: 0 9 MAY 2017	)
Juz <b>geche</b> de Éjecución Civiles de Ejecución Maria Jargo Ramirez Maria Jacoba Largo Ramirez	



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 2 186 RAD. 04-2014-00165-00

Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 30 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que se pretende el cobro de los intereses moratorios desde una fecha que no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 070 de abril 26 de 2017; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION

CIVIL MUNICIPAL DECALI

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 109 MAY 2017

SECRETARIA 109 Remiliez

SECRETARIA 109 REMILIEZ

SECRETARIA 109 REMILIEZ

SECRETARIA 109 REMILIEZ



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 2185 RAD. 012-2016-00635-00

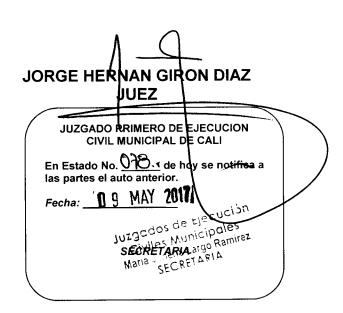
Santiago de Cali, 4 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

#### **NOTIFÍQUESE.-**





#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### **SANTIAGO DE CALI-VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 766 RAD. 030-2015-00115-00

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

#### **RESUELVE:**

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 91 al 92 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no corresponde a lo ordenado en la audiencia de instrucción de fallo. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.070 de abril 26 de 2017; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

#### **NOTIFÍQUESE.-**





#### **RAMA JUDICIAL**

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 22/4 RAD. 012-2006-00495-00

Santiago de Cali, 5 de mayo 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**ESTESE A LO DISPUESTO** a través de la providencia No.2005 fecha 20 de abril de 2017, obrante a folio 434, Cnd-1 del expediente.

# JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIE MUNICIPAL DE CALI En Estado No. OTO de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: SECRETAMA MUNICIPALES Maria J. Rena Largo Ramirez Maria J. Rena Largo Ramirez SECRETAMA MUNICIPALES



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

## RAD No. 013-2014-00648-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**PÓNESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, acta de inmovilización de la motocicleta de placa **LAC 66D**, proveniente de la POLICÍA NACIONAL. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de hoy se notifica a las
partes el auto enterior.

Fecha: 19 MAY 2011

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 5 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. ▽2○→
RAD. 027-2012-000780-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

#### **RESUELVE:**

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

#### **NOTIFÍQUESE.-**





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2209 RAD. 027-2012-00780-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, respuesta al Oficio No. 01446, allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO POPULAR, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. De de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| MAY 2017
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
| MAY 2017
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
| JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
| JUZGADO PRIMERO PRIMERO



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI – VALLE**

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2208 RAD. 008-2013-00762-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

GLÓSASE al expediente la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 378-42858, allegada al Despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, proveniente de la Alcaldía Municipal de Florida-Valle del Cauca -Informes Organismos Judiciales-.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ** 

el auto anterio

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de hoy se notifica a las partes 0 9 MAY 2017

Juzgados de cjes

Civiles Municipales Civiles Municipalities

Civiles Municipalities

Largo Ramírez

MARÍA SIMILATA CARGO RAMÍREZ

SECRETARIA SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2211 RAD. 017-2015-00411-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

GLÓSASE al expediente la diligencia de secuestro del bien inmueble, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-139475, allegada al Despacho por el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua-Valle, proveniente de la Alcaldía Municipal de Dagua-Inspección de Policía Municipal.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. O Che noy se notifica a las partes
el auto anterior.

MAY 2017
Pecha:

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2203 RAD. 17-2016-00472-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,





#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2192 RAD. 032-2010-00655-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

NEGAR la autorización de dependencia judicial relacionada en escrito que antecede, toda vez que el señor JEYSON MARTÍNEZ HUERTAS, no acredita estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho más no, como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

2017

En Estado No. 078 de hoy se notifica a las es el autopanterior

inidagos de mas

Civiles Municipales nena Largo Ramirez MARÍA SEMENA LARGO RAMÍREZ

**SECRETARIA** 



#### RAMA JUDICIAL

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2163 RAD. 33-2016-00349-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

2.- POR SECRETARÍA liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. O de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

MAY 2017

Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

MAY 2017

Fecha:

MAY 2017

MAY 2017

MAY 2017

MARÍA JIMENA RAGO RAMÍREZ

SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2194 RAD. 33-2016-00349-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**FÍJASE** como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de <u>\$ 988.077</u> m/cte.

**CÚMPLASE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ



#### **RAMA JUDICIAL** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2195 RAD. 007-2016-00187-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado VICTOR CHANTRE ANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.669.785 de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. 35.644 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, el señor MAXIMILIANO MORANTE GRAJALES, de conformidad con los términos del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado Ño. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

0 9 MAY 2017 Juzgados de Elecuc

Civiles Municipales MARÍA UMENA CARGO RAMÍREZ

MARÍA UMENA CARGO RAMÍREZ SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2196 RAD. 007-2016-00187-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 01-836, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. One de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 MAY 2017

Fecha:

Juzgados de a Civiles Municipales Civiles Municipules

Civiles Municipules

MARÍA HMENA LARBO RAMÍREZ

SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2197 RAD. 17-2016-00481-00

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: By MAY 2017

MARIA IMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA